

CONSTANCIA: 23 de agosto de 2021. En la fecha paso a despacho de la señora Juez para resolver lo pertinente, informándole que la Curadora Ad-litem de la señora ALBA MAGOLA GONZÁLEZ DE PATIÑO se notificó, aceptó y posesionó del cargo el día 26 de julio y el 28 de julio de 2021, se le notificó el auto admisorio de la demanda y se le corrió el traslado respectivo de diez (10) días. Dentro del término legal contestó la demanda. Sírvase proveer.



MARÍA CONSUELO QUINTERO VERGARA  
Oficial Mayor- Sustanciadora

## **JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES CALDAS**

Manizales Caldas, agosto veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021).

### **RADICADO 2021-160 00 (Adj. apoyo)**

Agréguese al proceso el escrito de contestación a la demanda radicado por la Curadora Ad-litem de la demandada, el cual será tenido en cuenta para los fines legales pertinentes.

Vencido el término de traslado de la demanda, se convoca a las partes y a sus apoderados a la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, que tendrá lugar el día **NOVIEMBRE TRES (3) DE 2021 A LAS 9: 30 AM**, a través de la plataforma tecnológica **LIFESIZE**, conforme lo establece el numeral 7 del Acuerdo CSJCAA20-22 del 17/06/2020 del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

El link al cual deberán ingresar y las instrucciones necesarias para conectarse a la audiencia, les serán suministradas media hora antes de comenzar la misma, mediante comunicación telefónica establecida con la servidora judicial a cargo del proceso. No obstante, se requiere que para el día de la audiencia, los intervinientes cuenten con cualquier dispositivo celular, tablet o computador que tenga acceso a señal de internet para la efectiva y oportuna conectividad a la audiencia.

A la diligencia deberán concurrir a través medios tecnológicos como se ha indicado las partes a rendir interrogatorio, a la conciliación, y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

-Igualmente a través de este auto, se procede a decretar las pruebas pedidas y de oficio que estime pertinentes el Despacho.

### **1.- PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE**

**Documental:** fotocopia de cédulas de ciudadanía, registros civiles de nacimiento y de defunción (4), valoración médica y certificado de tradición Matricula inmobiliaria 100-100028, concepto social y declaraciones extrajuicio.

**Testimonial:** Recibir testimonio a las señoras MARTHA LUCÍA PATIÑO GONZÁLEZ, ALEIDA PATIÑO DE GIRALDO y DIANA LORENA LÓPEZ PATIÑO.

## 2.- PARTE DEMANDADA - (Curadora ad-Litem)

**Interrogatorio** a la parte demandante LIBARDO PATIÑO GONZÁLEZ.

## 3.- POR EL PROCURADOR

Tener en cuenta para los fines que se estimen pertinentes el escrito presentado por el Procurador 217 Judicial I, el día 15 de junio de este año.

**Entrevista** en lo posible a la señora ALBA MAGOLA GONZÁLEZ DE PATIÑO.

**Citar** a la audiencia a la profesional en trabajo social JENNIFER OSORIO TORRES.

Al señor LIBARDO PATIÑO GONZÁLEZ se le recibirá interrogatorio así mismo solicitado por la Curadora de la demandada.

Y el testimonio a MARTHA LUCÍA PATIÑO GONZÁLEZ, igualmente solicitado por la parte demandante.

## 4.- DE OFICIO

Tener en cuenta el informe de la **visita domiciliaria** con revisión virtual del expediente de fecha 09 de julio de 2021, practicada por la profesional Trabajadora Social Mercedes Rosas García Arias adscrita al Centro de Servicios Judiciales Civil y de Familia de esta ciudad.

**NOTÍFIQUESE**



**PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA**  
JUEZ

<p>JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS <b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</b></p> <p>El auto anterior se notifica en el Estado No. 147 el 24 de agosto de 2021.</p> <p><i>Ilida Nora G. Salazar</i> <b>ILDA NORA GIRALDO SALAZAR</b> Secretaria</p>
--

